

	<b>FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA</b>	 <b>CO18/85111</b>
		<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS</b>	<b>CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03</b>
		<b>VERSION: 7</b>

**AUTO DSGV No. 147-2024**  
(25 de abril de 2024)

**“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00070-24”**

La Directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Conforme a las competencias legales que le son asignadas a esta Corporación para la administración de los recursos naturales, se recibió queja que indicaba *“En la serranía de la Lindosa vereda Las Brisas donde termina la primera placa huella están deforestando para sembrar pasto a la vista de todos en las coordenadas 2°33'31"N 72°44'39"W”*, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL a la que se asignó número de operación 060000000000180802, y de la cual se apertura expediente solicitud/ correspondencia COR-00070-24.

De acuerdo a lo anterior se procedió a realizar la visita técnica al predio ubicado en las coordenadas 2°33'31"N 72°44'39"W aportadas por el quejoso, en el municipio de San José del Guaviare y emitió concepto técnico número 196-24 que entre otras cosas señala:

**2. Localización**

Departamento	Municipio	Urbana	Rural			Área Total (Has) afectadas
		Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	
Guaviare	San José del Guaviare		Las Brisas		San José del Guaviare	SD

*Tabla N°1. Localización*

**COORDENADAS GEOGRÁFICAS**

ID	LATITUD	LONGITUD
1	2°33'31.00"N	72°44'39.00"O

*Tabla N°2. Coordenadas*

Datos del equipo utilizado para la georreferenciación

NOMBRE DEL EQUIPO	No SERIE	REFERENCIA	FECHA DE VERIFICACIÓN Y/O CALIBRACIÓN

**3. Situación encontrada**

La corporación CDA recibió la queja a través de la plataforma VITAL, la cual fue radicada con registro 060000000000180802 correspondiente al expediente COR-00070-24 en la cual se solicita a la CDA *“En la serranía de la Lindosa vereda Las Brisas donde termina la primera placa huella están deforestando para sembrar pasto a la vista de todos en las coordenadas 2°33'31"N 72°44'39"W”*. En virtud de lo anterior el día 22 de abril de 2024, se adelanta visita de técnica de inspección en el cual se encuentra la siguiente situación.

De acuerdo con lo mencionado en la respectiva queja en la plataforma VITAL por el ciudadano quejoso y a lo evidenciado en el lugar de los hechos de acuerdo a las coordenadas dadas, no se evidencia ningún tipo de afectación; además que no concuerda con la vereda Las Brisas. Mas sin embargo se realiza un recorrido en la vereda Las Brisas de acuerdo a lo descrito en la respectiva denuncia en donde denuncia que la deforestación inicia donde termina la primera placa huella. Al verificar en el sitio, lo único que se observa son actividades de mantenimiento de potreros existentes como son eliminación de gramíneas, que nada tienen que ver con deforestación.

Como medida complementaria de verificación, también se realizó el recorrido desde donde inicia la placa huella en la vereda Las Brisas y no se evidenció deforestación alguna

	<b>FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA</b>	 <b>CO18/85111</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b> <b>CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03</b> <b>VERSION: 7</b>

**AUTO DSGV No. 147-2024**  
(25 de abril de 2024)

**“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00070-24”**

**4. Observaciones**

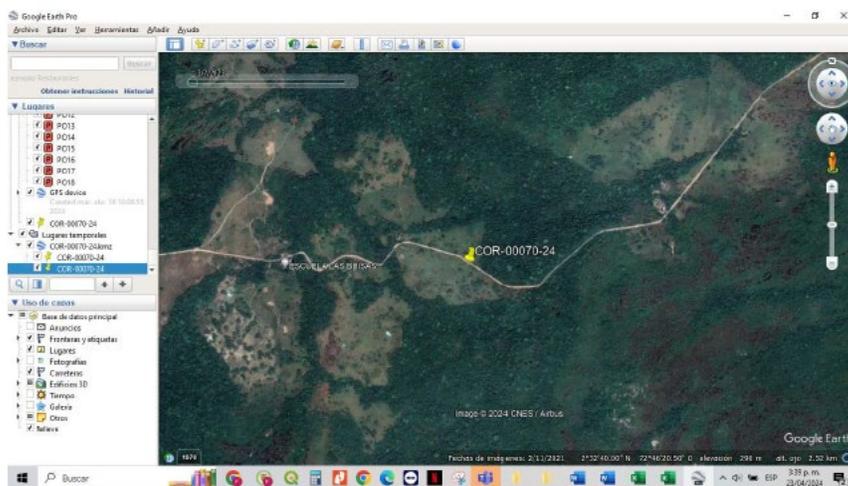
En la verificación en campo, no se evidencia actividades propias de deforestación. Lo único que se evidencia son labores propias de limpieza de potreros con actividades propias como eliminación de herbáceas y gramíneas en potreros ubicado al lado izquierdo de la vía Puerto Arturo conduce a la vereda Las Brisas, (Ver fotos).

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, en el respectivo Concepto Técnico se llegó a las siguientes conclusiones,

**5. Conclusiones**

- De acuerdo con lo mencionado en la respectiva queja en la plataforma VITAL por el ciudadano quejoso y a lo evidenciado en el lugar de los hechos de acuerdo a las coordenadas dadas, no se evidencia ningún tipo de afectación; además que no concuerda con la vereda Las Brisas.
- Se realiza un recorrido en la vereda Las Brisas de acuerdo a lo descrito en la respectiva denuncia en donde denuncia que la deforestación inicia donde termina la primera placa huella. Al verificar en el sitio descrito en la respectiva queja, lo único que se observa son actividades de mantenimiento de potreros existentes como son eliminación de gramíneas, que nada tienen que ver con deforestación. (Ver fotos).
- Como medida complementaria de verificación, también se realizó el recorrido desde donde inicia la placa huella en la vereda Las Brisas en el sentido Brisas – Puerto Arturo y no se evidenció deforestación alguna

**7. Ubicación Geográfica**



*Imagen: N°1 Ubicación coordenadas según denuncia. Fuente: Google earth*

**8 Registro Fotográfico**

	
<p><i>Foto No. 1 Limpieza de potreros</i> <i>Fecha: 22/04/2024</i> <i>Fuente: CDA</i></p>	<p><i>Foto No. 2 Limpieza de potreros</i> <i>Fecha: 22/04/2024</i> <i>Fuente: CDA</i></p>

	<b>FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA</b>	 <b>CO18/85111</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
<b>CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03</b>		
	<b>VERSION: 7</b>	

**AUTO DSGV No. 147-2024**  
(25 de abril de 2024)

**“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00070-24”**



Que, de acuerdo a la visita técnica de inspección ocular, durante el recorrido realizado en el lugar de las coordenadas aportadas por el ciudadano quejoso, en primer lugar, no concuerda con la vereda Las Brisas como se indica en la queja, sin embargo, se realiza un recorrido por esta vereda desde donde inicia hasta donde termina la placa huella, y no se evidenció ningún tipo de afectación, sino, actividades de mantenimiento de potreros como la eliminación de herbáceas y gramíneas, conducta que nada tiene que ver con deforestación.

En consecuencia se procederá a archivar la presente queja.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el archivo definitivo de la queja con radicado plataforma VITAL No. de operación 0600000000000180802 de la cual se apertura el expediente de correspondencia COR -00070-24, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en San José del Guaviare, a los veinticinco (25) día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO**  
Directora Seccional Guaviare

*Revisó y Ordenó: Luisa Fernanda Rave Clavijo*  
*Proyectó y Digitó: Carlos Andrés Quintero-Profesional especializado NC*